



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122

San Isidro, 28 MAR. 2012

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorándum N° 300-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 160-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 267-2012-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-CE/MSI para la "Contratación del Servicio de Transporte y Traslado de Valores", el 05 de abril de 2011 se suscribió el Contrato N° 0018-2011-CE/MSI con la empresa CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., por la suma de S/. 49,281.60 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 0080-2012-0820-STES/MSI de la Subgerencia de Tesorería, se solicitó la Ampliación de Plazo del Contrato N° 0018-2011-CE/MSI, por contar con saldo por ejecutar en la Orden de Servicio N° 00608-11, por la suma presupuestada de S/. 22,032.54 (Veintidós Mil Treinta y Dos con 54/100 Nuevos Soles) para el presente año, ejecución que resulta indispensable para el desarrollo de las actividades programadas;

Que, con Carta N° 36-2012-EFACO-SLSGS-GAF/MSI, el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones solicita a la empresa CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., en virtud del Memorándum N° 0080-2012-0820-STES/MSI, la ampliación de la vigencia del contrato debido a causas no imputables al Contratista y así continuar con el desarrollo de las actividades programadas según el plan de trabajo aprobado;

Que, el Contratista, mediante Carta s/n recibida el 06 de marzo de 2012, expresa su conformidad de prorrogar la vigencia del contrato hasta culminar con el monto presupuestado, adjuntando una Declaración Jurada en la que manifiesta mantener las condiciones que dieron origen a la contratación;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 18-2011-CE/MSI el plazo de ejecución de la prestación se extenderá por un periodo de diez (10) meses contados desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, el Servicio de Transporte y Traslado de Valores se inició a partir del día 06 de abril 2011, contando a la fecha con un monto por ejecutar de S/. 22,032.54 (Veintidós Mil Treinta y Dos con 54/100 Nuevos Soles);

Que, dadas las características de la adquisición, no resulta aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la ampliación de plazo solicitada no dará lugar al pago de mayores gastos generales;





Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 0589 -2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo del Contrato N° 0018-2011-CE/MSI para la "Contratación del Servicio de Transporte y Traslado de Valores" suscrito con la empresa CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A. hasta culminar con el monto presupuestado por ejecutar de S/. 22,032.54 (Veintidós Mil Treinta y Dos con 54/100 Nuevos Soles); indicando que dicha ampliación no generará mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notifique vía notarial, al contratista CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

